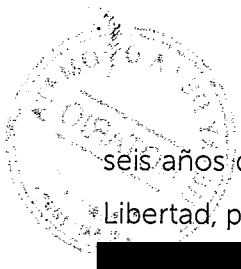




CONTRATO LG-No. 20210020\* SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA PLANTAS TELEFÓNICAS\* PARA INSAFOCOOP.

### CONTRATO No.11/2021

Nosotros, JUAN CARLOS REYES ROSA, de cuarenta años de edad, comerciante, del domicilio de San Vicente, con Documento Único de Identidad [REDACTED] [REDACTED] el cual vence el veinticuatro de abril de dos mil veintiséis y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo (INSAFOCOOP), Institución autónoma de derecho público, de este domicilio con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] creada mediante Decreto Legislativo número quinientos sesenta, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintinueve, Tomo doscientos veinticinco, de fecha nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, que contiene la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, que de conformidad al artículo veinte letra b) de la referida Ley, el Presidente del Consejo de Administración tiene la representación Administrativa, judicial y extrajudicial del Instituto, tal calidad se comprueba con: a) Certificación del Acuerdo Ejecutivo número ciento setenta y cuatro, extendida por el licenciado Conan Tonatihu Castro, Secretario de Jurídico de la Presidencia de la República, Nayib Armando Bukele Ortez, en el uso de sus atribuciones y de conformidad a lo establecido en los artículos siete, inciso primero letra a) e inciso segundo; ocho y diez de la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo acordó nómbrame como Presidente del Consejo de Administración del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, para un periodo de tres años, a partir del diez de julio del dos mil diecinueve; y b) Certificación del acta de juramentación de funcionarios públicos que lleva la Presidencia de la República, extendida por el licenciado Conan Tonatihu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, el día diez de julio de dos mil diecinueve, en la que consta que el acto solemne celebrado en Casa Presidencial, en esta ciudad a las dieciséis horas del día diez de julio de dos mil diecinueve, rendí protesta Constitucional de Ley; y en representación de la Institución que en el transcurso del presente instrumento se denominará "la Institución CONTRATANTE o INSAFOCOOP", por una parte, y por la otra parte ROBERTO CARLO LASALA ARRIAZA, de cuarenta y -



seis años de edad, Empleado, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad Número: [REDACTED]

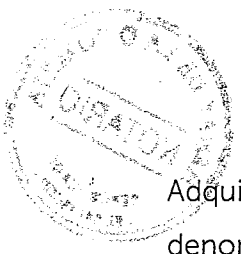
[REDACTED] con fecha de vencimientos el día doce del mes de agosto del año dos mil veintiséis e Identificación Tributaria Número: [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación, en mi calidad de Apoderado Especial Administrativo de la señora CELINA DEL CARMEN ARRIAZA DE LASALA, Directora Presidenta y Representante Legal de la Sociedad "e-BUSINESS DISTRIBUTION DE EL SALVADOR SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "e-BUSINESS DISTRIBUTION DE EL SALVADOR, S.A de C.V. o "eBD EL SALVADOR S.A de C.V.," de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de esta Ciudad, con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] tal y como compruebo con personería que acredito con: a) Certificación de Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la referida Sociedad otorgada en la Ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de la Libertad, a las dieciséis horas del día once de julio de dos mil diecinueve, ante los Oficios Notariales de Francisco Miguel Murillo Marroquín, inscrito en el Registro de Comercio al número OCHENTA Y NUEVE del Libro CUATRO MIL CIENTO UNO del Registro de Sociedades, el día veinticuatro de julio del año dos mil diecinueve, de la que consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los expresados, que su plazo es indeterminado, que dentro de su finalidad social se encuentra contemplado el otorgamiento de actos como el presente, que la Administración de la sociedad, estará confiada a una Administración Única o a una Junta Directiva según lo acuerde la Junta General de Accionistas, la Junta Directiva estará integrada por tres propietarios quienes se denominaran Director Presidente, Director Vice-Presidente y Director Secretario y sus respectivos suplentes, quienes duran en sus funciones cinco años pudiendo ser reelectos. Que la representación Legal, Judicial, Extrajudicial y el uso de la firma social corresponderá al Director Presidente y al Director Vice-Presidente ya sea conjunta o separadamente o el Administrador Único en su caso; b) Certificación de Credencial de elección de Junta Directiva, extendida el día dieciséis de abril de dos mil veintiuno, por la Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas, señora Celina del Carmen Arriaza de Lasala, e inscrita en el Registro de Comercial número CIENTO TRES del libro CUATRO MIL TRESCIENTOS



CINCUENTA Y UNO, del Registro de Sociedades, del folio cuatrocientos dieciséis al folio cuatrocientos dieciocho, el día veinte de abril de dos mil veintiuno, de la que consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en esta ciudad, a las nueve horas del día quince de abril de dos mil veintiuno, se asentó en Acta número TREINTA Y SEIS y en punto único, se eligió la Junta Directiva de la Sociedad en la que se acordó por unanimidad de votos elegir como Directora Presidenta y por tanto representante legal de la sociedad a la señora CELINA DEL CARMEN ARRIAZA DE LASALA, por un periodo de cinco años contados a partir de la fecha de su inscripción, por lo que su nombramiento se encuentra vigente. c) Certificación del punto de acta extendida por la Secretaria de la Junta Directiva de la sociedad "e-BUSINESS DISTRIBUTION DE EL SALVADOR SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "e-BUSINESS DISTRIBUTION DE EL SALVADOR, S.A de C.V. o "eBD EL SALVADOR S.A de C.V.," señora Adriana María Lasala de Parker, el día veinte de abril de dos mil veintiuno, en el que consta que en Cesión de Junta Directiva, acta número TRESCIENTOS VEINTE, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día veinte de abril de dos mil veintiuno, en su punto Único, se autoriza a la Directora Presidenta de la Junta Directiva señora Celina del Carmen Arriaza de Lasala, para que en nombre de la sociedad pueda comparecer ante notario autorizado a otorgar escritura de Poder Especial Administrativo a favor del Licenciado Roberto Carlo Lasala Arriaza. d) Certificación de Poder Especial Administrativo, otorgado en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las nueve horas del día veintitrés de abril de dos mil veintiuno, ante los Oficios Notariales de la Licenciada Sara del Carmen Guardado Gómez, por la Directora Presidenta de la Junta Directiva señora Celina del Carmen Arriaza de Lasala, a favor de Roberto Carlo Lasala Arriaza, inscrito el correspondiente Poder al número CATORCE del Libro DOS MIL CUARENTA Y NUEVE del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del folio noventa y siete al folio ciento dos. Por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este Instrumento me denominaré "EL CONTRATISTA", y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar el presente contrato proveniente del proceso de Libre Gestión número 0020/2021, denominado "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA PLANTAS TELEFONICAS" para Oficina de San Salvador del INSAFOCOOP, de conformidad lo que establece los Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas del Proceso de Libre Gestión y la Ley de



Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento RELACAP, y a las cláusulas siguientes: I) **OBJETO DEL CONTRATO:** El contratista se compromete a realizar el presente "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA PLANTAS TELEFONICAS" para Oficina de San Salvador, que se detalla de la siguiente manera:

DESCRIPCION	TIPO	MAYO Y NOVIEMBRE (POR 2 VISITAS)		
		OFICINA	P. U	P. TOTAL
SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTAS TELEFONICAS (MAYO Y NOVIEMBRE DE 2021)	ITEM 1. Mantt. Prev. de Central Telefónica ALCATEL 4039 y sus respectivos teléfonos y sistema de emergencia, Ubicada en San Salvador	SAN SALVADOR	\$50.00	\$100.00
	TOTAL		\$50.00	\$100.00

Tal servicio será otorgado durante el plazo y forma establecida en el presente contrato, y detallado en el cuadro que antecede que consistirá en darle mantenimiento preventivo a plantas telefónicas de la Oficina de San Salvador del INSAFOCOOP, para los meses de mayo y noviembre. El contratista se compromete que entregará el servicio pactado de acuerdo a las cláusulas y especificaciones contenidas en el presente instrumento, responderá de acuerdo a las cláusulas del mismo, especialmente por la calidad técnica del servicio prestado, así como de las consecuencias por las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del contrato. La Institución contratante, podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos: material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue. II) **DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: a) Documento de solicitud para suministros LIBRE GESTIÓN; b) Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas de la Libre Gestión; c) La Oferta, d) Garantía de Cumplimiento de Contrato; e) Resoluciones Modificativas; f) Interpretaciones e Instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la Institución Contratante; g) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y h) Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son



complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a fuente de recursos GOES, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria a los "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA PLANTAS TELEFÓNICAS". El contratante se compromete a cancelar al contratista la cantidad de CIENTO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$100.00) , para dos visitas realizadas en el mes de mayo y noviembre del corriente año, por cada visita la Institución contratante cancelara la cantidad de: CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$50.00), con IVA incluido, por cada visita; El contratista presentara su factura de consumidor final para cobro, en las Oficinas Centrales de INSAFOCOOP (San Salvador) en la Unidad Financiera Institucional (UFI). El pago de los servicios se realizara por medio de cheque o abono a cuenta bancaria, lo cual lo realizara el Área de Tesorería, dentro de sesenta días posteriores de la recepción de los bienes y/o servicios, previo a presentación de su factura y el acta de recepción firmada y sellada por el Administrador del Contrato, en señal de aceptación del suministro del servicio. El contratista deberá enviar factura de consumidor final, conforme lo establece el artículo ciento sesenta y dos del código tributario en su inciso tercero, reteniéndole a la factura el uno por ciento del pago a cuenta (IVA) Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicio, de acuerdo al código tributario. IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA: El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato serán en los periodos comprendidos de mayo a noviembre. El lugar de entrega de los servicios se efectuará en Oficina Central del San Salvador; tal y como esta detallado a continuación:

OFICINA CENTRAL	15 Calle Poniente, Edificio Urrutia Abrego, II, Nº 402, Centro de Gobierno, Frente a INPEP; TEL.2222-4122. 22223526
-----------------	---

Siendo el plazo de la entrega de dicho servicios en la Oficina Central del INSAFOCOOP, detallado de la siguiente manera: PRIMER MANTENIMIENTO: Corresponderá al mes de mayo de dos mil veintiuno, dos o tres días hábiles después de la orden pedido; SEGUNDO



**MANTENIMIENTO:** Correspondiente al mes de noviembre del día uno hasta el día veintidós de noviembre del año dos mil veintiuno. **V) GARANTIAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista deberá rendir a satisfacción del INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO, dentro del plazo máximo de quince días hábiles posterior a la firma del contrato, una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, a favor del Gobierno de El Salvador- INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO, por un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato, y deberá de estar vigente por un periodo de NUEVE (9) meses, a partir de la fecha del Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP. En caso de incumplimiento del contrato, el INSAFOCOOP hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos: 1) Por incumplimiento del plazo contractual, injustificado 2) Cuando el contratista no cumpla con lo establecido en los presentes Términos de Referencia de LIBRE GESTIÓN. 3) cuando el contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el Contrato por incumplimiento del suministro ofrecido 4) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del contratista. Si se ampliare el plazo contractual, se prorrogare el mismo o se incrementare el monto contratado, el contratista estará en la obligación de ampliar esta garantía, ya sea en su plazo o en su monto, de acuerdo a la resolución modificativa que se emita por parte del INSAFOCOOP. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El control y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales será responsabilidad del Administrador del Contrato, señor Warren Humberto Fabián Bonilla, Colaborador de Servicios Generales; teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis; ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, quien velará porque el contrato se realice de conformidad a la estipulado en los artículos antes mencionados, tendrá a su cargo el control, la recepción del servicio, monitoreo y seguimiento de la ejecución del contrato. Será el responsable porque estos servicios cumplan con todas las especificaciones técnicas y cláusulas del contrato, en caso de no recibir los servicios de acuerdo al contrato se hará constar y se informara a las Instancias Correspondientes a más tardar dentro del plazo de tres días, lo que servirá de base al INSAFOCOOP para determinar las sanciones y los descuentos que podrá aplicar al contratista. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción,



definitivas parciales o provisionales, según corresponda, por cada uno de los mantenimientos, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. VIII) OBLIGACIONES: MANTENIMIENTO PREVENTIVO: En el mantenimiento preventivo el contratista se obliga: 1) Hacer limpieza general y/ o ajustes de las partes internas de la central o caja control, 2) Hacer limpieza total de todos los aparatos telefónicos multilínea y plantas telefónicas, 3) Hacer revisión y ajustes de aparatos telefónicos digitales o análogos, 4) Hacer revisión de red telefónica (alambrado), 5) Hacer revisión de Contactos o puntos de conexión, 6) Hacer Programación y/o reprogramación de planta telefónica, 7) Hacer chequeo de baterías y fuente de poder (sistema de emergencia por fallas de energía eléctrica), 8) Comprobación de tono en cada extensión, 9) Revisión general de Conmutador. B. MANTENIMIENTO CORRECTIVO: En el mantenimiento correctivo el contratista se obliga: 1) Rectificar, mejorar y reparar el equipo cuando este hubiere sufrido algún daño, y procederá siempre que el INSAFOCOOP lo solicite al contratista mediante cualquier medio de comunicación. 2) En los casos que haya una recomendación para la sustitución de partes dañadas por uso de los equipos, el INSAFOCOOP llevara a cabo el respectivo trámite para la adquisición de accesorios y/ o de partes y el proveedor hará la instalación respectiva. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1) Cumplir con la programación establecida en el presente contrato, 2) Realizar reuniones periódicas con los Administradores del Contrato, cuando las circunstancias lo ameriten, para tratar los asuntos relacionados al servicio brindado y presentar las mejoras o recomendaciones pertinentes, 3) Utilizar materiales de calidad, no tóxicos ni contaminantes al medio ambiente, ni que causen daño en la infraestructura del INSAFOCOOP, caso contrario el contratista será el responsable, 4) Costear todas las visitas extras que por desperfecto o mal funcionamiento que las plantas telefónicas presenten y el tiempo de respuesta será no mayor de dos horas hábiles vía telefónica y de ser necesaria visita a la Oficina Central del INSAFOCOOP, en un lapso mayor a un día hábil, una vez enviada la llamada o enviada el correo electrónico donde se requiere el servicio, 5) Costear los gastos de las visitas generadas por llamadas de servicio para atender los desperfectos o mal funcionamiento de los lectores, 6) Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de las plantas telefónicas a domicilio, salvo sea necesario trasladar el equipo a los talleres del contratista, esto según criterio del técnico y con el debido permiso del INSAFOCOOP, 7) Entregar por cada mantenimiento



realizado, un informe consolidado suscrito por el técnico y con el debido permiso de INSAFOCOCOP, 8) Entregar un informe consolidado suscrito por el técnico que realice el trabajo, y contendrá: 1) Hoja Técnica y/ o ficha de servicio por cada uno de los equipos revisados de la Oficina Central del INSAFOCOOP.), 2) Cuadro de Control de fallas atendidas en los equipos durante el desarrollo del servicio por cada visita programada según lo solicitado por el INSAFOCOOP, 9) Atender toda solicitud de servicio de mantenimiento correctivo hecha por la Institución en un lapso de tiempo no mayor de dos horas hábiles 10) Hacer tantas visitas, como llamadas de atención se realicen para garantizar el funcionamiento óptimo de los equipos, conforme a la solicitud elaborada por el administrador de contratos mediante nota o correo electrónico, 11) Utilizar materiales y líquidos de buena calidad para garantizar el óptimo funcionamiento del equipo, 12) Presentara un plan de mantenimiento preventivo con las fechas conforme a los meses que se le dará visita y conforme a las fechas límites requeridas por el INSAFOCOOP, 13) Presentar una lista de equipos y herramientas que utilizara el personal técnico para efectuar los mantenimientos preventivos y correctivos, 14) Realizar el servicio de mantenimiento y reparación en las instalaciones del INSAFOCOOP, salvo que la clase de reparación amerite el traslado del equipo al taller central del adjudicado, 15) Realizar limpieza general de chasis y gabinete, 16) Realizar limpieza de tarjetas electrónicas de extensiones y troncales mediante aire a presión y limpiador dieléctrico tipo seco, 17) Hacer revisión y chequeo de cables electrónicos de lado de la fuente eléctrica y reguladores de voltaje, 18) Hacer limpiezas de bornes de batería de doce voltios que sirve como respaldo, y de su nivel de carga, 19) Hacer limpieza de teléfono de operadora, 20) Revisar red de tierra, 21) Revisar regletas de distribución telefónica y reponchado de terminales, 22) Revisar daños en protectores de línea.

**IX)MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución, mediante acuerdo modificativo, debiendo el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. **X) AUMENTO O DISMINUCION DEL SUMINISTRO.** Las cantidades del SUMINISTRO solicitadas podrán aumentarse o disminuirse, si fuese necesario para lo cual el contratista debe mantener el precio unitario. El servicio se iniciará de acuerdo a lo





descrito en la sección II Cláusula I, SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA PLANTAS TELEFONICAS, haciendo un total por un periodo de dos visitas, para oficina Central de San Salvador, por un periodo contratado, pudiéndose aumentar la cantidad de estos servicios, de acuerdo a las necesidades que determine el contratante, en caso de contar con los fondos para tal fin. En caso de Aumento de los servicios se procederá con la solicitud formulada por el responsable de la Administración del Contrato, la cual será autorizada mediante acuerdo por parte de los Miembros del Consejo de Administración del INSAFOCOOP. En caso de disminución de algunos de los servicios contratados se emitirá la correspondiente resolución, la cual será firmada por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditara la obligación contractual. Las resoluciones deberán ser suscritas por el Titular y el contratista, para lo cual este mismo instrumento acreditara la obligación contractual resultante de dicho aumento o disminución y forma parte del presente contrato. XI) PRÓRROGA: Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía del Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. XII) PRORROGA DEL PLAZO DE ENTREGA: El plazo de entrega del suministro, podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes, dicha prórroga podrá solicitarse antes de que venza el plazo de entrega del suministro, la cual deberá ser documentada por escrito con base en los artículos ochenta y seis y noventa y dos de la LACAP, justificando las razones y con la documentación probatoria correspondiente, por lo cual solicita la ampliación del referido plazo. En caso de no hacer tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que la UACI declare improcedente la solicitud de prórroga del plazo contractual. Ninguna prórroga le será concedida al contratista con demora o suspensión ocasionada por culpa del mismo. XIII) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR Por motivos de casos fortuito y fuerza mayor, de conformidad al artículo Ochenta y Seis de la LACAP, el contratista podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, para que esta sea efectiva, deberá ser aprobada por el contratante, si procediere la aprobación, el contratista deberá entregar la ampliación de la Garantía de cumplimiento de contrato, en todo caso y parte de la facultad de la Institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que



formará parte integral del presente contrato. **XIV) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO (INSAFOCOOP) el contratista, no podrá transferir o ceder a ningún título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XV) CONFIDENCIALIDAD.** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XVI) SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XVII) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS.** En caso de incumplimiento del contrato el INSAFOCOOP hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos: a) Incumplimiento del plazo contractual, injustificado; b) cuando el contratista no cumpla con lo establecido en los presentes Términos de Referencia de Libre Gestión, Sección I) Adjudicación del Contrato; Sección II), lugar, plazo de entrega del suministro y condiciones, plazo del contrato tal y como se encuentra estipulado en la Cláusula IV. **XVIII) PREVENCIÓN Y ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo de Previsión Social, incumplimiento por parte del ofertante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se iniciará el procedimiento que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo ciento cincuenta y ocho, Romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la

contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. Según Instructivo UNAC No.02-2015 "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en las Compras Públicas".

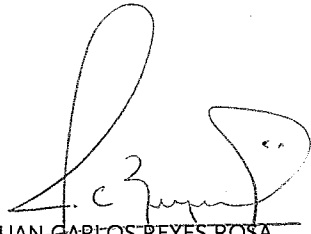
**XIX) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** además de las causales de Caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo Noventa y Cuatro de la LACAP y en otras Leyes Vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) Si el contratista no cumpliera con el tiempo de entrega del Suministro de acuerdo a lo solicitado por la Institución contratante y a la oferta presentada; b) Cuando el contratista no se encuentre en condiciones o en capacidad de suministrar el producto solicitado; c) EL INSAFOCOOP podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando el contratista no cumpla cualquiera de las Clausulas estipuladas en el presente contrato, por deficiencia en el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA PLANTAS TELEFÓNICAS", o por petición expresa de la Institución.

**XX) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada la resolución.

**XXI) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Los conflictos que surgieren entre contratante y contratista, en la ejecución de este Instrumento, se resolverán agotando las siguientes fases: Arreglo Directo, procurando que las partes dejen constancia o acuerdo escrito del punto controvertido y la solución a la que llegaren, en concordancia con lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP; si no fuere posible esta vía, se pasará al arbitraje de conformidad a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.

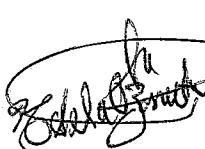

**XXII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO (INSAFOCOOP) se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del INSTITUTO

SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO (INSAFOCOOP), con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO (INSAFOCOOP). XXIII) MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. XXIII) NOTIFICACIONES El contratante señala como lugar para recibir notificaciones en la Quince Calle Poniente, Edificio Urrutia Abrego, dos, Número cuatrocientos dos, Centro de Gobierno, Frente a INPEP, San Salvador y el contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Calla tres, Pasaje cinco, número veinticinco E, Lomas de San Francisco, San Salvador, El Salvador. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

  
JUAN-CARLOS REYES ROSA  
PRESIDENTE EJECUTIVO DE INSAFOCOOP  
CONTRATANTE

  
ROBERTO CARLO LASALA ARRIAZA  
E B D EL SALVADOR, S.A. DEC.V.  
CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veintisiete de mayo del año dos mil veintiuno. Ante mí, HENRY DE LA O ZOMETA, Notario, mayor de edad, del domicilio de San Rafael Obrajuelo, Departamento de La Paz, Comparecen los señores: JUAN CARLOS REYES ROSA, de cuarenta años de edad, comerciarte, del domicilio de San Vicente, a



quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad [REDACTED]  
[REDACTED] el cual vence el veinticuatro de abril de dos mil  
veintiséis y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]  
[REDACTED] actuando en nombre y representación del  
Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo (INSAFOCOOP), Institución autónoma de  
derecho público, de este domicilio con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] creada mediante Decreto Legislativo número quinientos sesenta, publicado en el  
Diario Oficial número doscientos veintinueve, Tomo doscientos veinticinco, de fecha  
nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, que contiene la Ley de Creación  
del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, que de conformidad al artículo veinte  
letra b) de la referida Ley, el Presidente del Consejo de Administración tiene la  
representación Administrativa, judicial y extrajudicial del Instituto, tal calidad se  
comprueba con: a) Certificación del Acuerdo Ejecutivo número ciento setenta y cuatro,  
extendida por el licenciado Conan Tonatihu Castro, Secretario de Jurídico de la  
Presidencia de la República, Nayib Armando Bukele Ortiz, en el uso de sus atribuciones  
y de conformidad a lo establecido en los artículos siete, inciso primero letra a) e inciso  
segundo; ocho y diez de la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Fomento  
Cooperativo acordó nómbrame como Presidente del Consejo de Administración del  
Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, para un periodo de tres años, a partir del  
diez de julio del dos mil diecinueve; y b) Certificación del acta de juramentación de  
funcionarios públicos que lleva la Presidencia de la República, extendida por el licenciado  
Conan Tonatihu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, el día diez  
de julio de dos mil diecinueve, en la que consta que el acto solemne celebrado en Casa  
Presidencial, en esta ciudad a las dieciséis horas del día diez de julio de dos mil diecinueve,  
rendí protesta Constitucional de Ley; y actuando en su nombre y representación de la  
Institución en el transcurso del presente instrumento se denominará "la Institución  
CONTRATANTE o INSAFOCOOP", por una parte, y por la otra parte ROBERTO CARLO  
LASALA ARRIAZA, de cuarenta y seis años de edad, Empleado, del domicilio de Antiguo  
Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a quien hoy conozco e identifico por medio de  
su Documento Único de Identidad Número: [REDACTED]  
[REDACTED] con fecha de vencimientos el día doce del mes de agosto del año dos mil veintiséis  
e Identificación Tributaria Número: [REDACTED]



[REDACTED] actuando en nombre y representación, en su calidad de Apoderado Especial Administrativo de la señora CELINA DEL CARMEN ARRIAZA DE LASALA, Directora Presidenta y Representante Legal de la Sociedad "e-BUSINESS DISTRIBUTION DE EL SALVADOR SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "e-BUSINESS DISTRIBUTION DE EL SALVADOR, S.A de C.V. o "eBD EL SALVADOR S.A de C.V.," de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de esta Ciudad, con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] tal y como compruebo con personería que acredito con: a) Certificación de Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la referida Sociedad otorgada en la Ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de la Libertad, a las dieciséis horas del día once de julio de dos mil diecinueve, ante los Oficios Notariales de Francisco Miguel Murillo Marroquín, inscrito en el Registro de Comercio al número OCHENTA Y NUEVE del Libro CUATRO MIL CIENTO UNO del Registro de Sociedades, el día veinticuatro de julio del año dos mil diecinueve, de la que consta que su plazo es indeterminado, que dentro de su finalidad social se encuentra contemplado el otorgamiento de actos como el presente, que la Administración de la sociedad, estará confiada a una Administración Única o a una Junta Directiva según lo acuerde la Junta General de Accionistas, la Junta Directiva estará integrada por tres propietarios quienes se denominaran Director Presidente, Director Vice-Presidente y Director Secretario y sus respectivos suplentes, quienes duran en sus funciones cinco años pudiendo ser reelectos. Que la representación Legal, Judicial, Extrajudicial y el uso de la firma social corresponderá al Director Presidente y al Director Vice-Presidente ya sea conjunta o separadamente o el Administrador Único en su caso; b) Certificación de Credencial de elección de Junta Directiva, extendida el día dieciséis de abril de dos mil veintiuno, por la Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas, señora Celina del Carmen Arriaza de Lasala, e inscrita en el Registro de Comercio al número CIENTO TRES del libro CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO, del Registro de Sociedades, del folio cuatrocientos dieciséis al folio cuatrocientos dieciocho, el día veinte de abril de dos mil veintiuno, de la que consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en esta ciudad, a las nueve horas del día quince de abril de dos mil veintiuno, se asentó en Acta número TREINTA Y SEIS y en punto único, se eligió la Junta Directiva de la Sociedad



en la que se acordó por unanimidad de votos elegir como Directora Presidenta por tanto representante legal de la sociedad a la señora CELINA DEL CARMEN ARRIAZA DE LASALA, por un periodo de cinco años contados a partir de la fecha de su inscripción, por lo que su nombramiento se encuentra vigente. c) Certificación del punto de acta extendida por la Secretaria de la Junta Directiva de la sociedad "e-BUSINESS DISTRIBUTION DE EL SALVADOR SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "e-BUSINESS DISTRIBUTION DE EL SALVADOR, S.A de C.V. o "eBD EL SALVADOR S.A de C.V.," señora Adriana María Lasala de Parker, el día veinte de abril de dos mil veintiuno, en el que consta que en Cesión de Junta Directiva, acta número TRESCIENTOS VEINTE, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día veinte de abril de dos mil veintiuno, en su punto Único, se autoriza a la Directora Presidenta de la Junta Directiva señora Celina del Carmen Arriaza de Lasala, para que en nombre de la sociedad pueda comparecer ante notario autorizado a otorgar escritura de Poder Especial Administrativo a favor del Licenciado Roberto Carlo Lasala Arriaza. d) Certificación de Poder Especial Administrativo, otorgado en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las nueve horas del día veintitrés de abril de dos mil veintiuno, ante los Oficios Notariales de la Licenciada Sara del Carmen Guardado Gómez, por la Directora Presidenta de la Junta Directiva señora Celina del Carmen Arriaza de Lasala, a favor de Roberto Carlo Lasala Arriaza, inscrito el correspondiente Poder al número CATORCE del Libro DOS MIL CUARENTA Y NUEVE del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del folio noventa y siete al folio ciento dos. Por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este Instrumento me denominaré "EL CONTRATISTA", y en las calidades antes expresadas MANIFESTAN: Que las firmas que anteceden y que ambas se leen "ilegibles", las reconocen como suyas por haberlas puesto ellos respectivamente de sus puños y letras, así mismo reconocen como suyos todos los conceptos vertidos en dicho documento del contrato denominado "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA PLANTAS TELEFONICAS", proveniente del proceso de Libre Gestión número 0020/2021, para Oficina de San Salvador del INSAFOCOOP, de conformidad a lo que establece la base del Proceso de Libre Gestión y la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento RELACAP, y a las cláusulas siguientes I) OBJETO DEL CONTRATO: El contratista se compromete a realizar el presente "SERVICIOS DE



MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA PLANTAS TELEFONICAS" para Oficina de San Salvador, que se detalla de la siguiente manera:

DESCRIPCION	TIPO	MAYO Y NOVIEMBRE (POR 2 VISITAS)		
		OFICINA	P. U	P. TOTAL
SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTAS TELEFONICAS (MAYO Y NOVIEMBRE DE 2021)	ITEM 1. Mantt. Prev. de Central Telefónica ALCATEL 4039 y sus respectivos teléfonos y sistema de emergencia, Ubicada en San Salvador	SAN SALVADOR	\$50.00	\$100.00
	TOTAL		\$50.00	\$100.00

Tal servicio será otorgado durante el plazo y forma establecida en el presente contrato, y detallado en el cuadro que antecede que consistirá en darle mantenimiento preventivo a plantas telefónicas de la Oficina de San Salvador del INSAFOCOOP, para los meses de mayo y noviembre. El contratista se compromete que entregará el servicio pactado de acuerdo a las cláusulas y especificaciones contenidas en el presente instrumento, responderá de acuerdo a las cláusulas del mismo, especialmente por la calidad técnica del servicio prestado, así como de las consecuencias por las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del contrato. La Institución contratante, podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos: material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue. II) **DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: a) Documento de solicitud para suministros LIBRE GESTIÓN; b) Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas de la Libre Gestión; c) La Oferta, d) Garantía de Cumplimiento de Contrato; e) Resoluciones Modificativas; f) Interpretaciones e Instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la Institución Contratante; g) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y h) Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. III) **FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las





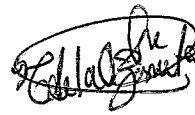
obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a fuente de recursos GOES, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria a los "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA PLANTAS TELEFÓNICAS". El contratante se compromete a cancelar al contratista la cantidad de CIENTO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$100.00) , para dos visitas realizadas en el mes de mayo y noviembre del corriente año, por cada visita la Institución contratante cancelara la cantidad de: CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$50.00), con IVA incluido, por cada visita; El contratista presentara su factura de consumidor final para cobro, en las Oficinas Centrales de INSAFOCOOP (San Salvador) en la Unidad Financiera Institucional (UFI). El pago de los servicios se realizara por medio de cheque o abono a cuenta bancaria, lo cual lo realizara el Área de Tesorería, dentro de sesenta días posteriores de la recepción de los bienes y/o servicios, previo a presentación de su factura y el acta de recepción firmada y sellada por el Administrador del Contrato, en señal de aceptación del suministro del servicio. El contratista deberá enviar factura de consumidor final, conforme lo establece el artículo ciento sesenta y dos del código tributario en su inciso tercero, reteniéndole a la factura el uno por ciento del pago a cuenta (IVA) Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicio, de acuerdo al código tributario. IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA: El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato serán en los periodos comprendidos de mayo a noviembre. El lugar de entrega de los servicios se efectuará en Oficina Central del San Salvador; tal y como esta detallado a continuación:

OFICINA CENTRAL	15 Calle Poniente, Edificio Urrutia Abrego, II, Nº 402, Centro de Gobierno, Frente a INPEP; TEL.2222-4122. 22223526
-----------------	---

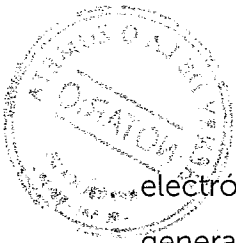
Siendo el plazo de la entrega de dicho servicios en la Oficina Central del INSAFOCOOP, detallado de la siguiente manera: PRIMER MANTENIMIENTO: Corresponderá al mes de mayo de dos mil veintiuno, dos o tres días hábiles después de la orden pedido; SEGUNDO MANTENIMIENTO: Correspondiente al mes de noviembre del día uno hasta el día veintidós de noviembre del año dos mil veintiuno



V) **GARANTIAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista deberá rendir a satisfacción del INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO, dentro del plazo máximo de quince días hábiles posterior a la firma del contrato, una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, a favor del Gobierno de El Salvador- INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO, por un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato, y deberá de estar vigente por un periodo de NUEVE (9) meses, a partir de la fecha del Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP. En caso de incumplimiento del contrato, el INSAFOCOOP hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos: 1) Por incumplimiento del plazo contractual, injustificado 2) Cuando el contratista no cumpla con lo establecido en los presentes Términos de Referencia de LIBRE GESTIÓN. 3) cuando el contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el Contrato por incumplimiento del suministro ofrecido 4) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del contratista. Si se ampliare el plazo contractual, se prorrogare el mismo o se incrementare el monto contratado, el contratista estará en la obligación de ampliar esta garantía, ya sea en su plazo o en su monto, de acuerdo a la resolución modificativa que se emita por parte del INSAFOCOOP. VI) **ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El control y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales será responsabilidad del Administrador del Contrato, señor Warren Humberto Fabián Bonilla, Colaborador de Servicios Generales; teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis; ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, quien velará porque el contrato se realice de conformidad a lo estipulado en los artículos antes mencionados, tendrá a su cargo el control, la recepción del servicio, monitoreo y seguimiento de la ejecución del contrato. Será el responsable porque estos servicios cumplan con todas las especificaciones técnicas y cláusulas del contrato, en caso de no recibir los servicios de acuerdo al contrato se hará constar y se informara a las Instancias Correspondientes a más tardar dentro del plazo de tres días, lo que servirá de base al INSAFOCOOP para determinar las sanciones y los descuentos que podrá



aplicar al contratista. VII) ACTA DE RECEPCIÓN: Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, definitivas parciales o provisionales, según corresponda, por cada uno de los mantenimientos, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. VIII) OBLIGACIONES: MANTENIMIENTO PREVENTIVO: En el mantenimiento preventivo el contratista se obliga: 1) Hacer limpieza general y/ o ajustes de las partes internas de la central o caja control, 2) Hacer limpieza total de todos los aparatos telefónicos multilínea y plantas telefónicas, 3) Hacer revisión y ajustes de aparatos telefónicos digitales o análogos, 4) Hacer revisión de red telefónica (alambrado), 5) Hacer revisión de Contactos o puntos de conexión, 6) Hacer Programación y/o reprogramación de planta telefónica, 7) Hacer chequeo de baterías y fuente de poder (sistema de emergencia por fallas de energía eléctrica), 8) Comprobación de tono en cada extensión, 9) Revisión general de Conmutador. B. MANTENIMIENTO CORRECTIVO: En el mantenimiento correctivo el contratista se obliga: 1) Rectificar, mejorar y reparar el equipo cuando este hubiere sufrido algún daño, y procederá siempre que el INSAFOCOOP lo solicite al contratista mediante cualquier medio de comunicación. 2) En los casos que haya una recomendación para la sustitución de partes dañadas por uso de los equipos, el INSAFOCOOP llevara a cabo el respectivo trámite para la adquisición de accesorios y/ o de partes y el proveedor hará la instalación respectiva. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1) Cumplir con la programación establecida en el presente contrato, 2) Realizar reuniones periódicas con los Administradores del Contrato, cuando las circunstancias lo ameriten, para tratar los asuntos relacionados al servicio brindado y presentar las mejoras o recomendaciones pertinentes, 3) Utilizar materiales de calidad, no tóxicos ni contaminantes al medio ambiente, ni que causen daño en la infraestructura del INSAFOCOOP, caso contrario el contratista será el responsable, 4) Costear todas las visitas extras que por desperfecto o mal funcionamiento que las plantas telefónicas presenten y el tiempo de respuesta será no mayor de dos horas hábiles vía telefónica y de ser necesaria visita a la Oficina Central del INSAFOCOOP, en un lapso mayor a un día hábil, una vez enviada la llamada o enviada el correo



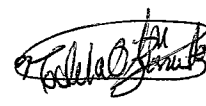
electrónico donde se requiere el servicio, 5) Costear los gastos de las visitas generadas por llamadas de servicio para atender los desperfectos o mal funcionamiento de los lectores, 6) Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de las plantas telefónicas a domicilio, salvo sea necesario trasladar el equipo a los talleres del contratista, esto según criterio del técnico y con el debido permiso del INSAFOCOOP, 7) Entregar por cada mantenimiento realizado, un informe consolidado suscrito por el técnico y con el debido permiso de INSAFOCOCOP, 8) Entregar un informe consolidado suscrito por el técnico que realice el trabajo, y contendrá: 1) Hoja Técnica y/ o ficha de servicio por cada uno de los equipos revisados de la Oficina Central del INSAFOCOOP.), 2) Cuadro de Control de fallas atendidas en los equipos durante el desarrollo del servicio por cada visita programada según lo solicitado por el INSAFOCOOP, 9) Atender toda solicitud de servicio de mantenimiento correctivo hecha por la Institución en un lapso de tiempo no mayor de dos horas hábiles 10) Hacer tantas visitas, como llamadas de atención se realicen para garantizar el funcionamiento óptimo de los equipos, conforme a la solicitud elaborada por el administrador de contratos mediante nota o correo electrónico, 11) Utilizar materiales y líquidos de buena calidad para garantizar el óptimo funcionamiento del equipo, 12) Presentara un plan de mantenimiento preventivo con las fechas conforme a los meses que se le dará visita y conforme a las fechas límites requeridas por el INSAFOCOOP, 13) Presentar una lista de equipos y herramientas que utilizara el personal técnico para efectuar los mantenimientos preventivos y correctivos, 14) Realizar el servicio de mantenimiento y reparación en las instalaciones del INSAFOCOOP, salvo que la clase de reparación amerite el traslado del equipo al taller central del adjudicado, 15) Realizar limpieza general de chasis y gabinete, 16) Realizar limpieza de tarjetas electrónicas de extensiones y troncales mediante aire a presión y limpiador dieléctrico tipo seco, 17) Hacer revisión y chequeo de cables electrónicos de lado de la fuente eléctrica y reguladores de voltaje, 18) Hacer limpiezas de bornes de batería de doce voltios que sirve como respaldo, y de su nivel de carga, 19) Hacer limpieza de teléfono de operadora, 20) Revisar red de tierra, 21) Revisar regletas de distribución telefónica y reponchado de terminales, 22) Revisar daños en protectores de línea. IX)MODIFICACIÓN: El presente contrato



podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución, mediante acuerdo modificativo, debiendo el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. X) **AUMENTO O DISMINUCION DEL SUMINISTRO.** Las cantidades del SUMINISTRO solicitadas podrán aumentarse o disminuirse, si fuese necesario para lo cual el contratista debe mantener el precio unitario. El servicio se iniciará de acuerdo a lo descrito en la sección II Cláusula I, **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA PLANTAS TELEFONICAS**, haciendo un total por un periodo de dos visitas, para oficina Central de San Salvador, por un periodo contratado, pudiéndose aumentar la cantidad de estos servicios, de acuerdo a las necesidades que determine el contratante, en caso de contar con los fondos para tal fin. En caso de Aumento de los servicios se procederá con la solicitud formulada por el responsable de la Administración del Contrato, la cual será autorizada mediante acuerdo por parte de los Miembros del Consejo de Administración del INSAFOCOOP. En caso de disminución de algunos de los servicios contratados se emitirá la correspondiente resolución, la cual será firmada por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual. Las resoluciones deberán ser suscritas por el Titular y el contratista, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicho aumento o disminución y forma parte del presente contrato. XI) **PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía del Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. XII) **PRORROGA DEL PLAZO DE ENTREGA:** El plazo de entrega del suministro, podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes, dicha prórroga podrá solicitarse antes de que venza el plazo de entrega del suministro, la cual deberá ser documentada por escrito con base en los artículos ochenta y seis y noventa y dos de la LACAP, justificando las razones y con la



documentación probatoria correspondiente, por lo cual solicita la ampliación del referido plazo. En caso de no hacer tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que la UACI declare improcedente la solicitud de prórroga del plazo contractual. Ninguna prórroga le será concedida al contratista con demora o suspensión ocasionada por culpa del mismo. XIII) **CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR** Por motivos de casos fortuito y fuerza mayor, de conformidad al artículo Ochenta y Seis de la LACAP, el contratista podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, para que esta sea efectiva, deberá ser aprobada por el contratante, si procediere la aprobación, el contratista deberá entregar la ampliación de la Garantía de cumplimiento de contrato, en todo caso y parte de la facultad de la Institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integral del presente contrato. XIV) **CESIÓN:** Salvo autorización expresa del INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO (INSAFOCOOP) el contratista, no podrá transferir o ceder a ningún título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. XV) **CONFIDENCIALIDAD.** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. XVI) **SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. XVII)



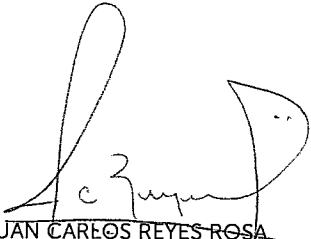
**PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS.** En caso de incumplimiento del contrato el INSAFOCOOP hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos: a) Incumplimiento del plazo contractual, injustificado; b) cuando el contratista no cumpla con lo establecido en los presentes Términos de Referencia de Libre Gestión, Sección I) Adjudicación del Contrato; Sección II), lugar, plazo de entrega del suministro y condiciones, plazo del contrato tal y como se encuentra estipulado en la Cláusula IV. XVIII) **PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo de Previsión Social, incumplimiento por parte del ofertante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se iniciará el procedimiento que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo ciento cincuenta y ocho, Romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. Según Instructivo UNAC No.02-2015 "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en las Compras Públicas". XIX) **OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** además de las causales de Caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo Noventa y Cuatro de la LACAP y en otras Leyes Vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) Si el contratista no cumpliera con el tiempo de entrega del Suministro de acuerdo a lo solicitado por la Institución contratante y a la oferta presentada; b) Cuando el contratista no se encuentre en condiciones o en capacidad de suministrar el producto solicitado; c) EL INSAFOCOOP podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando el contratista no cumpla cualquiera de las Clausulas estipuladas en el presente contrato, por deficiencia en el





"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA PLANTAS TELEFÓNICAS", o por petición expresa de la Institución. XX) **TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada la resolución. XXI) **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Los conflictos que surgieren entre contratante y contratista, en la ejecución de este Instrumento, se resolverán agotando las siguientes fases: Arreglo Directo, procurando que las partes dejen constancia o acuerdo escrito del punto controvertido y la solución a la que llegaren, en concordancia con lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP; si no fuere posible esta vía, se pasará al arbitraje de conformidad a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. XXII) **INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO (INSAFOCOOP) se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO (INSAFOCOOP), con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte El INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO (INSAFOCOOP). XXIII) **MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. XXIII) **NOTIFICACIONES** El contratante señala como lugar para recibir notificaciones en la Quince Calle Poniente, Edificio Urrutia Abrego, dos, Número cuatrocientos dos, Centro de Gobierno, Frente a INPEP, San Salvador y el contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Calla tres, Pasaje cinco, número veinticinco E, Lomas de San Francisco, San Salvador, El

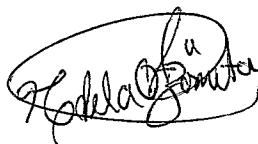


Salvador. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. DOY FE: a) De haberles explicado claramente los efectos legales de este instrumento que consta de ocho folios útiles, b) Que me cerciore de la identidad de los comparecientes, así como de la legitimación de la personería con la que actúan por haber tenido a la vista la documentación necesaria que los acreditan a realizar este contrato, c) Que las firmas que calzan al final del anterior documento son auténticas por haber sido puestas de sus puños y letras de los comparecientes, quienes así mismo reconocen y aceptan el contenido del instrumento que han firmado. Y leído que les hube íntegramente en un solo acto, sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-

  
JUAN CARLOS REYES ROSA  
PRESIDENTE EJECUTIVO DE INSAFOCOOP  
CONTRATANTE

  
ROBERTO CARLO LASALA ARRIAZA  
E B D EL SALVADOR, S.A. DEC.V.  
CONTRATISTA







1900  
1901  
1902  
1903  
1904  
1905  
1906  
1907  
1908  
1909  
1910



1911  
1912  
1913  
1914  
1915  
1916  
1917  
1918  
1919  
1920